



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA BARRA DE LA CASETA MUNICIPAL PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RESTAURACION DURANTE LAS FIESTAS EN PATERNA DE RIVERA DE LOS CARNAVALES, TORO DEL ALELUYA 2016 Y FINAL DEL CONCURSO NACIONAL DE CANTE POR PETENERAS.-

I. DISPOSICIONES GENERALES.

Cláusula Primera: Naturaleza y Objeto del Contrato.

El **contrato administrativo especial** a que se refiere el presente pliego tiene por **objeto** la explotación de la Barra de la caseta municipal que se ubica en el recinto ferial, para la prestación del servicio de hostelería y restauración durante las fiestas de esta localidad los días que se expresan en la clausula cuarta de este pliego y barra de la Final del Concurso Nacional de Cante por Peteneras, en patio del I.E.S. Paterna, al aire libre.

Mediante la ejecución del presente contrato se **satisface la necesidad** que tiene este Ayuntamiento de dotar a la Caseta Municipal y barra al aire libre en patio del I.E.S. Paterna, con motivo de la celebración de las Fiestas Locales 2016 de Carnavales, del Toro del Aleluya y Final del Concurso Nacional de Cante por Peteneras, de la gestión de la misma por personal cualificado, toda vez que este Ayuntamiento no dispone de los medios materiales y personales necesarios para llevar a cabo la gestión de la Barra del Bar objeto de la presente contratación.

Cláusula Segunda: Régimen jurídico del contrato.

2.1.- El referido contrato es de **naturaleza administrativa especial** y para su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el RDL 3/2011 por el que se aprueba Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2.2.- La presente contratación se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes contratantes.

2.3.- El contrato que resulte del procedimiento de adjudicación se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del mismo. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.4.- En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Excmo. Ayuntamiento de
Paterna de Rivera. (Cádiz)

Cláusula Tercera: Presupuesto de licitación y precio del contrato

3.1.- El presente contrato no origina gastos para la Administración. **El precio de licitación es de 2.400,00 € (dos mil cuatrocientos euros) por cada año (máximo 2 años), IVA EXCLUIDO repercutiéndose en concepto de IVA la cantidad de 504,00 € (quinientos cuatro euros) al alza y habrá de ser abonado 7 días hábiles antes de cada instalación por parte del contratista, correspondiendo dicha cantidad a 1/3 del total para cada evento.**

3.2.- A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), demás tributos que sean de aplicación, y cualquier otro gasto que pueda derivarse del contrato.

3.3.- El presupuesto arriba indicado, o en su caso, el ofertado por el licitador, comprenderá los otros gastos que conlleven la ejecución del contrato, como pueden ser los trabajos accesorios o auxiliares que comprendan la explotación del servicio, las cargas laborales, gastos de licitación y en general toda la documentación y gastos que se generen en la ejecución del contrato.

3.4.- Por aplicación de la previsión establecida en el artículo 89 del TRLCSP y a la vista del plazo de ejecución del contrato, no se aplicará la revisión de precios en la presente contratación.

Cláusula Cuarta: Plazo de ejecución del contrato

La prestación del servicio de explotación de la barra de la caseta municipal situada en el recinto ferial tendrá lugar durante los días que a continuación se relacionan, que tendrá una vigencia máxima de 2 años:

- Carnaval, durante los días 19, 20 y 21 de febrero.
- Toro del Aleluya, durante el día 27 de marzo.
- Final del Concurso Nacional de Cante por Peteneras, durante el día 30 de julio y madrugada del 31.

Cláusula Quinta: Garantía provisional.

Tratándose de un contrato administrativo especial cuyo procedimiento de adjudicación es el negociado, al amparo de lo que establece el artículo 103 del TRLCSP, no se exigirá la constitución de garantía provisional

Cláusula Sexta: Recursos.

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el órgano de contratación.

Cláusula Séptima: Orden Jurisdiccional.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP .



Excmo. Ayuntamiento de
Paterna de Rivera. (Cádiz)

II. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

Cláusula Octava: Procedimiento y forma de adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de explotación de la Barra de la Caseta Municipal y barra al aire libre en el patio del I.E.S. Paterna, durante los días de fiestas 2016 será el procedimiento negociado sin publicidad, **mediante tramitación ordinaria**, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169 del TRLCSP.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, para ello se concederá al interesado **un plazo de 10 días naturales para la presentación de ofertas** .

En caso de renuncia o desistimiento por este Ayuntamiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en los que hubiesen incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 500 euros.

Cláusula Novena: Capacidad y aptitud para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las personas licitadoras deberán acreditar aptitud para contratar, requiriéndose una experiencia mínima acreditada de un año en los últimos tres en la prestación de servicios o trabajos de características similares al objeto de este procedimiento o en hostelería. A tales efectos se presentará la documentación acreditativa conforme a lo establecido en la cláusula 10 a) (apartado segundo)

Cláusula Décima. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en:

Ayuntamiento de Paterna de Rivera
Plaza de la Constitución s/n
11178 Paterna de Rivera Cádiz
Telf.: 956929012
FAX: 956416392

horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.



*Excmo. Ayuntamiento de
Paterna de Rivera. (Cádiz)*

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del TRLCSP .

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta [sin perjuicio de los establecido en los artículos 147 y 148 del TRLCSP]. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego. Las proposiciones serán secretas y deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador o la persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos razón social de la empresa domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre A o B y la leyenda

«Oferta para la contratación administrativa especial, por procedimiento negociado sin publicidad, con un solo criterio de adjudicación, de la explotación de la Barra de la caseta municipal y barra al aire libre para la prestación del servicio de restauración durante las fiestas en Paterna de Rivera 2016 (Cádiz)».-

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA :**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

- Si se trata de empresario persona física, Fotocopia debidamente compulsada del D.N.I.
- Si se trata de una empresa (persona jurídica). Fotocopia compulsada de Escritura de constitución de la sociedad y los estatutos por los que se rija inscrita en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP de acuerdo con lo dispuesto en el art.146.c del citado texto legal. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar, podrá realizarse:

Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.



*Excmo. Ayuntamiento de
Paterna de Rivera. (Cádiz)*

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La **solvencia económica y financiera** podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

Declaraciones apropiadas de entidades financieras en caso de ser persona jurídica o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales en caso de ser profesional/persona física.

La solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Las empresas deberán acreditar la aptitud para contratar, requiriéndose una experiencia mínima acreditada de un año en los últimos tres en la prestación de servicios o trabajos de características similares al objeto de este procedimiento o en hostelería. A tales efectos se presentará la documentación acreditativa.

b) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

d) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

**SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

-) **Proposición económica** referida a la totalidad del servicio objeto del contrato, que será redactada de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo I que se acompaña al presente Pliego, sin errores ni tachaduras que dificulten conocer claramente la oferta económica presentada.

Cláusula Undécima: Adjudicación

11.1.-Órgano de Adjudicación

El órgano de contratación será el Alcalde Presidente de la Corporación de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

11.2.- Calificación de la Documentación General

El día siguiente hábil, que no sea sábado, al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, el Órgano de Contratación, asistido por el Secretario-Interventor de la

Plaza la Constitución, nº 1 – Telf: 956-929012 Fax. 956-416392

11178 Paterna de Rivera (Cádiz) www.paternaderivera.es



*Excmo. Ayuntamiento de
Paterna de Rivera. (Cádiz)*

Corporación, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en tiempo y forma en el sobre A en un acto que no tendrá carácter público.

Si el Órgano de Contratación observara defectos materiales y subsanables, lo notificará al licitador correspondiente concediéndole un plazo de subsanación no superior a tres días. Sin embargo, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

11.3.- Apertura de la Documentación Económica.

El Órgano de Contratación, una vez realizada la calificación de la documentación administrativa del sobre A y, en su caso, realizadas las subsanaciones o transcurrido el plazo que al efecto se hubiere conferido, procederá, a la apertura de los sobres B, igualmente asistido por el Secretario-Interventor de la Corporación, y ordenará por orden decreciente las proposiciones económicas formuladas por los licitadores, quedando constancia de ello en el Acta que se levantará de todo el proceso, y se procederá, en el plazo marcado en la estipulación 11.5, a la adjudicación del contrato a la propuesta que estime pertinente la Alcaldía conforme a los criterios fijados en el presente pliego de condiciones.

11.4.- Criterios objeto de negociación.-

El criterio objetivo que ha de servir de base para la adjudicación del concurso, por orden decreciente de importancia, es el siguiente:

1.- El mayor precio de licitación ofertado, hasta un máximo de **10 puntos** y en base a lo siguiente:

Se asignará al valor cuantitativo más alto de las ofertas presentadas, el máximo de los puntos correspondientes a este criterio. A las ofertas siguientes se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = (pm \times mo)/O$, donde P es la puntuación a obtener, pm es la puntuación máxima, mo es el valor cuantitativo de la oferta que se valora y "O" es el valor cuantitativo de la mejor oferta

11.5.- Oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más alto.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro **del plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de:

a) Obligaciones tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Certificación positiva, expedida por la Tesorería Municipal/Gestión Tributaria, justificativa de la inexistencia con el Ayuntamiento de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.



*Excmo. Ayuntamiento de
Paterna de Rivera. (Cádiz)*

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Tesorería Municipal, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez elevado el contrato a escritura pública y efectuando el pago completo del precio de enajenación del bien inmueble (eliminar)

d) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración sea coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El órgano de contratación, en su caso, adjudicará el contrato motivadamente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

11.6.- Garantía Definitiva.-

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una **garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.**

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

11.7.- Adjudicación.-

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de **los cinco días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



*Excmo. Ayuntamiento de
Paterna de Rivera. (Cádiz)*

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al [artículo 40](#), recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Cláusula Duodécima: Formalización del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el art. 156 del TRLCSP, los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse **no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación** a los licitadores y candidatos en la forma prevista en la forma prevista en el art. 151.4 del TRLCSP

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Cláusula Décimo Tercera: Derechos y Obligaciones del adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario tiene derecho a que, por parte de esta Administración, le sea puesto a disposición tanto la porción de dominio público afectada por el servicio de bar como las instalaciones propias de la Caseta Municipal y barra libre, dentro de las cuales se prestará el Servicio de Bar.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula décimo cuarta: Dirección de los trabajos.

El Sr. Concejales Delegado de FIESTAS, supervisará la ejecución del contrato, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el Pliego, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.



Cláusula décimo quinta: Obligaciones del contratista.

15.1.- El contratista ejecutará el contrato con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente las instrucciones que, en cada caso, le diere el Concejal Delegado de Fiestas, de los trabajos objeto del contrato, en concreto observar el día y la hora en que la instalación del bar ha de estar totalmente desmontada. Además se ha de proceder a limpiar el recinto de la caseta una vez al día.

15.2.- Poner en funcionamiento todas las instalaciones el primer día de la fiesta, siendo de su cuenta la instalación de la barra de la caseta cumpliendo para ello las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, especialmente las higiénico-sanitarias, y demás disposiciones que sean de aplicación.

15.3.- El adjudicatario deberá cumplir con la legalidad vigente relativa a las restricciones de edad para el consumo de alcohol, venta de tabacos conforme dispone la Ley 28/2005 de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, consumo y publicidad de los productos de tabaco, y la Ley 42/2010 que modifica la anterior.

15.4.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, siempre que sea consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las Leyes.

El adjudicatario deberá disponer de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil a terceros y otra por daños materiales a la instalación municipal, por importe mínimo de 120.000 euros, que cubran respectivamente, tanto cualquier daño producido por el adjudicatario o por las personas de las quien deba responder, en el primer caso, como cualquier desperfecto ocasionado a las instalaciones cedidas, que deberá ser repuesto por su valor de reposición, en el segundo.

15.5.- El personal a emplear por el contratista no tendrá ningún tipo de relación laboral con este Ayuntamiento. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento estricto de lo dispuesto en las leyes vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, sin que el Ayuntamiento tenga responsabilidad alguna en caso de incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en esta materia.

15.6.- El adjudicatario deberá disponer, en todo momento, de los medios adecuados para el desarrollo y ejecución del objeto del presente contrato tales como **personal de hostelería, personal de seguridad (mínimo 6 personas) y de limpieza, las vajillas, los comestibles y las bebidas, los muebles necesarios, así como lista de precios y hojas de reclamaciones.**

Para la barra al aire libre, además de lo anterior, deberá de disponer de una barra de madera y vajilla de cristal.

15.7.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

15.8.- Cumplir con las obligaciones fiscales que correspondieran con el municipio, la Comunidad Autónoma y la Hacienda del Estado.

15.9.- Mantener las instalaciones en condiciones de higiene, estética y decoro oportunas, debiendo conservarlas en perfecto estado de funcionamiento y limpieza, especialmente la cocina.

15.10.- Devolver las instalaciones al Ayuntamiento, una vez finalizado el contrato, en el mismo estado que las recibió, respondiendo de los deterioros producidos. El plazo de devolución de las instalaciones se fija en tres días naturales.

15.11.- El servicio del bar deberá atender a las calidades medias del mercado.

15.12.- El personal del servicio deberá estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos expedido por el Organismo competente.



15.13.- Abonar el precio fijado para la contratación en el tiempo y forma fijados en el presente Pliego de Condiciones.

Cláusula décimo sexta: Cumplimiento de los plazos y subcontratación.

1. El Contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, en los términos previstos en el presente pliego..

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

El adjudicatario del contrato estará obligado a abonar por cada día de retraso en la apertura del servicio del bar, la cantidad de 590 euros por día al licitador del contrato.

Si se produce retraso en el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de este o de oficio, atendidas las circunstancias, a autorizar la apertura del adjudicatario.

2. En el presente contrato no es posible la subcontratación de la ejecución parcial de las prestaciones objeto del mismo.

IV. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula décimo séptima: Modificación del contrato.

1. De acuerdo con el art. 219 del TRLCSP, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 211 del TRLCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

2. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art 156.

V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula décimo octava: Cumplimiento del contrato.

18.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a satisfacción de la Administración.

18.2.- Si en la sucesiva ejecución del servicio por parte del contratista, se observase por el Concejal Delegado de Fiestas, en su calidad de Director del presente contrato, que el servicio no se desarrolla en las condiciones pactadas, se hará constar así en el documento correspondiente y se darán las precisas instrucciones al contratista para que subsane las deficiencias observadas.

18.3 En caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar al 10% del presupuesto del contrato.

18.4 Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar indistintamente, por su resolución o por imponer la penalidad descrita en el apartado anterior.



*Excmo. Ayuntamiento de
Paterna de Rivera. (Cádiz)*

Cláusula décimo novena: Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 308 y 309 del TRLCSP; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Cláusula Vigésima: Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de tres meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del servicio o trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio o trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios o trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los servicios o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos, con independencia de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo con lo previsto en el pliego y en el art. 305 del TRLCSP

Cláusula Vigésimo primera: Régimen Jurídico y Jurisdicción

21.1.- El desconocimiento de este Pliego en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que formen parte del mismo y demás instrucciones que pueden tener aplicación en ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

21.3.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Paterna de Rivera a 25 de enero de 2016.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Doy fe, EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Alfonso Caravaca Morales

Antonio Aragón Román



ANEXO 1

Modelo de proposición. SOBRE B

D. vecino de..... con domicilio en.....titular del DNI número.....,expedido con fecha....., en nombre propio (o en representación de D....., vecino de con domicilio en....., conforme acredito con Poder Bastanteado).

EXPONE: Que quedo enterado de la licitación del contrato administrativa especial tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un solo CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, para la explotación de la Barra de la caseta municipal para la prestación del servicio de restauración durante las fiestas en Paterna de Rivera (Cádiz) me comprometo a asumir dicho contrato con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ofreciendo como precio la cantidad de

..... euros (en letra y número), I.V.A EXCLUIDO, repercutiéndose en concepto de IVA la cantidad de(en letra y número),

En de de 2016

Fdo:



Excmo. Ayuntamiento de
Paterna de Rivera. (Cádiz)

SOBRE A

Modelo de declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar a las que hace referencia el los arts 54 y 60 del TRLCSP

D/D^a....., con D.N.I nº....., con domicilio en la ciudad de....., calle y en representación de la empresa

DECLARO RESPONSABLEMENTE

PRIMERO: Que (quien se presente a la licitación – p física, p. jurídica o su representante,)enterad o de la licitación del contrato administrativa especial tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad, un solo criterio de adjudicación, para la explotación de la Barra de la caseta municipal para la prestación del servicio de restauración durante las fiestas en Paterna de Rivera (Cádiz).- no se halla incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública recogidas en el art 60 del TRLCSP.

SEGUNDO: Que (quien se presente a la licitación – p física, p. jurídica o su representante,) se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con el Ayuntamiento de Paterna de Rivera, así como con la Seguridad Social.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expide la presente declaración en a de de 2016.

Fdo:



Excmo. Ayuntamiento de
Paterna de Rivera. (Cádiz)

SOBRE A

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA EXPLOTAR LA BARRA DE LA CASETA MUNICIPAL Y BARRA AL AIRE LIBRE DURANTE LAS FIESTAS DE PATERNA DE RIVERA.

(en el caso de optar la acreditación mediante Declaraciones apropiadas de entidades financieras)

D..... en calidad dedel Banco.....

CERTIFICA:

Que en esta Oficina de mantiene una cuenta abierta desde la fecha.....D.

No desprendiéndose de nuestros archivos circunstancia alguna contraria a su conducta mercantil, desarrollando sus relaciones bancarias con esta Entidad, hasta el día de la fecha, en forma satisfactoria.

DOMICILIO DEL CLIENTE:

NUMERO DE CUENTA:

FECHA DE APERTURA DE LA CUENTA:

Y para que así conste, a los efectos oportunos y a petición del propio interesado, se expide el presente certificado en adede 2016

(Entidad Financiera y firma)



Excmo. Ayuntamiento de
Paterna de Rivera. (Cádiz)

SOBRE A

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA EXPLOTAR LA BARRA DE LA CASETA MUNICIPAL Y BARRA AL AIRE LIBRE DURANTE LAS FIESTAS DE PATERNA DE RIVERA
(en el caso de optar la acreditación mediante un seguro de responsabilidad civil)

D.....
con residencia en.....provincia de.....calle nº
.....según Documento Nacional de Identidad nº.....
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato administrativo especial, para la explotación del **BARRA DE LA CASETA MUNICIPAL Y BARRA AL AIRE LIBRE durante las fiestas de Paterna de Rivera**”

Aporto Seguro de Responsabilidad Civil, no sólo por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del Contrato y cubriendo las garantías de explotación, patronal y profesional con un límite de indemnización mínimo por siniestro de 120.000 euros. Comprometiéndome, en caso de resultar adjudicatario del contrato a incluir como asegurado al Ayuntamiento de Paterna de Rivera como requisito previo antes de que se produzca la formalización.

(Lugar, fecha y firma del proponente)



Excmo. Ayuntamiento de
Paterna de Rivera. (Cádiz)

SOBRE A

**ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA EXPLOTAR EL BAR DE LA CASETA MUNICIPAL Y BARRA AL AIRE LIBRE DURANTE LAS FIESTAS DE PATERNA DE RIVERA 2016:
(En caso de optar por la relación de servicios prestados)**

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

D.
con domicilio en c/..... nº actuando en nombre propio (o en representación de), conector del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que van a regir el contrato administrativo especial convocado para la explotación de la BARRA DE LA CASETA MUNICIPAL Y BARRA AL AIRE LIBRE DURANTE LAS FIESTAS DE PATERNA DE RIVERA 2016, lo acepta en su integridad, y declaro responsablemente haber prestado la siguiente relación de servicios en los últimos 3 años:

- 1 IMPORTE DEL CONTRATO DE SERVICIO:
FECHA DE PRESTACION DEL SERVICIO,,
DESTINO DEL SERVICIO

- 2 IMPORTE DEL CONTRATO DE SERVICIO:
FECHA DE PRESTACION DEL SERVICIO,,
DESTINO DEL SERVICIO

- 3 IMPORTE DEL CONTRATO DE SERVICIO:
FECHA DE PRESTACION DEL SERVICIO,,
DESTINO DEL SERVICIO

ETC.....

(lugar, fecha y firma del proponente)

SE ADJUNTAN CERTIFICADOS DE BUENA EJECUCIÓN



Excmo. Ayuntamiento de
Paterna de Rivera. (Cádiz)

SOBRE A

**ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA CONTRATO ADMINISTRATIVO DE
SERVICIOS PARA EXPLOTAR EL BAR DE LA CASETA MUNICIPAL Y BARRA AL AIRE
LIBRE DURANTE LAS FIESTAS DE PATERNA DE RIVERA 2016:
(En caso de optar por las titulaciones académicas)**

La solvencia técnica también se puede acreditar mediante las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

D.
con domicilio en c/..... nº actuando en nombre propio
(o en representación de), conector del Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares que van a regir el contrato administrativo especial convocado
para la explotación de la BARRA DE LA CASETA MUNICIPAL Y BARRA AL AIRE LIBRE
DURANTE LAS FIESTAS DE PATERNA 2016, lo acepta en su integridad, y declaro en la
siguiente relación que las titulaciones académicas y profesionales del personal directivo de la
empresa y del personal responsable para la ejecución del contrato es la siguiente:

- 1 NOMBRE Y APELLIDOS:
Titulación académica o profesional de:
- 2 NOMBRE Y APELLIDOS:
Titulación académica o profesional de:

ETC.....

(lugar, fecha y firma del proponente)